DICTAMEN U.O.C. Nº 010/2021

REF: Solicitud de la DNCP, referente a Comunicación de Informes Cuatrimestrales.

Atento a la **Resolución DNCP N° 1208/2021** "Por la cual se establecen Directrices para la Comunicación de Informes Cuatrimestrales", y el inciso c) del Artículo 311 del Anexo A del Decreto N° 4780/2021 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 6672 que aprueba el Presupuesto General De La Nación Para El Ejercicio Fiscal 2021" y; ----------

Que, **el Artículo 311, inciso c) del Anexo A del Decreto N° 4780/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"** dispone "*…Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre…*"

Asimismo, el **Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021**, que establece las Directrices para la Comunicación de Informes Cuatrimestrales dispone remitir un "*…Dictamen firmado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…*"

- **JUSTIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN.**

Que, esta Unidad ha llevado a cabo el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2021 PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS DE BASURA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D Nº 388.952,** este ha sido publicado en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Pública de la República del Paraguay, asimismo se ha procedido a la apertura de sobres del mismo en fecha **03 de mayo del 2021.**

Que, según **Resolución N° 5810** de fecha 06 de mayo del corriente el Ejecutivo Municipal resuelve declarar desierto el llamado mencionado más arriba, bajo fundamento de que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en las bases y condiciones, y se dispone la realización de un segundo llamado según lo establece del Artículo N° 33 de la Ley 2051/03.

Que, una vez comunicada la Declaración Desierta esta Unidad ha procedido a cargar nuevamente el Segundo Llamado a fin de contar con una empresa adjudicada en el rubro, el

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Abog. Sara R. Riquelme Peña
Directora de Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)

segundo llamado ha sobrepasado la fecha estimativa prevista en el PAC para la convocatoria, teniendo en cuenta que el llamado que se pretende realizar ha sido cargado sobre el PAC elaborado para la primera convocatoria, ya que es el procedimiento establecido para la carga de llamados que han sido declarados desiertos.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas se procede a dar cumplimiento las normas legales citadas y transcriptas, por lo que esta Unidad entiende que se encuentra debidamente justificada las razones de imposibilidad de comunicación del presente llamado en la fecha estimativa prevista, considerando que corresponde a un **SEGUNDO LLAMADO**. ----------

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 29 de Julio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Abog. Sara R. Riquelme Peña
Directora de Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)